



SECRETARÍA EJECUTIVA

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE OAXACA, EN LO SUCESIVO EL "IEEPCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. MONIVET SHALEY LÓPEZ GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, COMO TESTIGO DE HONOR LA MTRA. ELIZABETH SANCHEZ GONZÁLEZ , CONSEJERA PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL "IEEPCO", CON LA ASISTENCIA DE LA ING. NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ, COORDINADORA ADMINISTRATIVA DEL "IEEPCO"; Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO LA "UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU SECRETARIO GENERAL, DR. LEONARDO LOMELÍ VANEGAS, CON LA ASISTENCIA DE LA DRA. CAROLA ISABEL EVANGELINA GARCÍA CALDERÓN, DIRECTORA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIALES; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO LAS PARTES; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

Antecedentes

- I. En el marco del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022 y derivado del Decreto 2651, aprobado por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano en sesión ordinaria de fecha 25 de agosto de 2021, en el que, el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca deberá convocar a elecciones ordinarias para elegir a la Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, fracción V, apartado C, y 1, 16, fracción IV, inciso b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, 98, párrafo 1 y 104 párrafo 1 y artículo 185 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 297 del Reglamento de Elecciones; artículo 38, fracciones I, II y LXV; artículo 113, inciso b); artículo 128, 132, 176, párrafo 2; artículo 296 fracción 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; artículo 69 Bis, fracción VI de la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de Género. En sesión especial del Consejo General de fecha seis de septiembre de dos mil veintiuno, se emitió la Declaratoria formal de inicio de actividades del Proceso Electoral Ordinario 2021-2022. C4
- II. El Consejo General del "IEEPCO" emitió el Acuerdo IEEPCO-CG-94/2021, por el que se emite la Convocatoria a los partidos políticos, candidaturas independientes, así como candidaturas independientes indígenas y/o afromexicanas, para la elección de Gobernadora o Gobernador Constitucional del Estado, en el marco del Proceso Electoral Local Ordinario 2021-2022. *
- III. El Consejo General del "IEEPCO", mediante el acuerdo IEEPCO-CG-114/2021, aprobó la metodología para realizar el Monitoreo General de Radio, Televisión e Internet, con cobertura en el Estado, para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.
- IV. El Consejo General del "IEEPCO" mediante el Acuerdo IEEPCO-CG-115/2021, por el que se aprueba el Catálogo de Programas de Radio y Televisión, así como los criterios para realizar el //



monitoreo de medios digitales que difunden noticias en Internet que serán utilizados para llevar a cabo el Monitoreo General para el Proceso electoral Ordinario 2021-2022, aprobó el referido Catálogo.

V. Mediante una Carta de Intención suscrita por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca, con fecha del 23 de diciembre de 2021, se hizo del conocimiento de la Dra. Carola García Calderón, la intención del "IEEPCO" de colaborar con la Universidad Nacional Autónoma de México, a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, con la finalidad de establecer un Convenio de Colaboración respecto al monitoreo de medios para el Proceso Electoral Ordinario 2021-2022.

VI. Mediante el Oficio número: IEEPCO/PCG/001/ 2022, Asunto: Se designa adjudicación directa del servicio de monitoreo de medios, del día 2 de enero de 2022, signado en Oaxaca de Juárez por la Lic. Elizabeth Sánchez González, Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, se informa a la Dra. Carola García Calderón, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" que el Comité de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del "IEEPCO" en sesión extraordinaria de fecha 2 de enero de 2022, determinó por adjudicación directa realizar el servicio de MONITOREO DE MEDIOS, a través del Convenio de Colaboración suscrito con la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM" para el proceso electoral ordinario 2021-2022, por el que se elegirá al titular del Poder Ejecutivo en el Estado de Oaxaca.

Declaraciones

I. Del "IEEPCO":

I.1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 116, fracción IV, inciso C) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25, Base A y 114 Ter, párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30, párrafos 1, 2, y 3, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, es la autoridad -junto con el INE- depositaria de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana en el Estado Libre y Soberano de Oaxaca conforme a las leyes en la materia. Es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral; con autonomía presupuestal en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca y demás ordenamientos aplicables.



SECRETARÍA EJECUTIVA

I.2. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 31 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca (LIPEEO), párrafos I, II, II, IV, V, y XI tiene como fines entre otros I.- Contribuir al desarrollo de la vida democrática del Estado; II Fomentar el ejercicio de los derechos político-electorales de las ciudadanas y ciudadanos, así como promover y difundir la educación cívica y la cultura democrática en el Estado; IV.- Asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, así como su efectivo acceso a los mecanismos de participación ciudadana establecidos en la Constitución Local y la ley de la materia; V.- Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y de los ayuntamientos que se rigen por el sistema de partidos políticos; XI.- Impulsar la participación de las mujeres, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en los términos señalados en la Constitución Local y la LIPEEO.

I.3. Que con fecha 26 de octubre de 2021, el Instituto Nacional Electoral publicó el Acuerdo INE/CG1616/2021, del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban las propuestas de designación de las presidencias de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Baja California Sur, Campeche, Chihuahua, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Jalisco, Nuevo León, Oaxaca, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Tabasco, Yucatán y Zacatecas, así como de las Consejerías electorales de los Organismos Públicos Locales de las entidades de Aguascalientes, Baja California, Chihuahua, Coahuila, Durango, Hidalgo, Nayarit, Puebla, Quintana Roo, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala y Veracruz. Designando a la Mtra. Elizabeth Sánchez González como Consejera Presidenta por un periodo de 7 (siete) años, en términos del artículo 24, numerales 3 y 4 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales, y sobre la base del dictamen de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del 21 de octubre de 2021, por el que se verifica el cumplimiento de las etapas correspondientes al proceso de selección y designación de la Consejera Presidenta del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Oaxaca y se analiza la idoneidad de la persona aspirante propuesta al Consejo General para integrar el Máximo Órgano de Dirección de dicho Organismo Público Local.

I.5. Que mediante el Acuerdo del 28 de diciembre de 2021 de la Consejera Presidenta del "IEEPCO" fue nombrada la Encargada de Despacho de la Secretaría Ejecutiva la Mtra. Monivet Shaley López García, quien cuenta con las facultades necesaria para la suscripción del presente instrumento.

I.6. Que para los efectos jurídicos derivados del presente instrumento legal, señala como domicilio el ubicado en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

I.7. Que cuenta con saldo suficiente en la partida específica 368 denominada otros servicios de información para cubrir el compromiso derivado del presente Convenio.



II. De la "UNAM":

II.1. Que de conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionales, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad; así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II.2. Que la representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General; teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.

II.3. Que el Dr. Leonardo Lomelí Vanegas, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento; de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM el 5 de septiembre de 2011.

II.4. Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, la cual cuenta con la infraestructura y capacidad para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, cuya titular es la Dra. Carola Isabel Evangelina García Calderón.

II.5. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA-290722-7Y5.

II.6. Que, para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9º. Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán en la Ciudad de México. CS

III. "Las partes" declaran que:

III.1. Se reconocen recíprocamente tanto la personalidad como la capacidad manifestadas y que es su voluntad colaborar institucionalmente de la forma más amplia y respetuosa para el cumplimiento y desarrollo de las actividades consideradas en el presente Convenio.

III.2. Cuentan con los medios necesarios para proporcionarse recíprocamente la colaboración y apoyo para la consecución del objeto materia de este instrumento.

III.3. De conformidad con los apartados expuestos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 113 y 116, fracción IV, incisos b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 Base A, párrafos primero y segundo; 25, 114 TER y demás aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 31 y 38, fracciones I, II, III, y LXV de la Ley de Instituciones A



Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y el artículo 1 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

Expuesto lo anterior, "Las partes" se sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de coordinación y los requerimientos técnicos que deben atender el "IEEPCO" y la "UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales para realizar el monitoreo y análisis de contenido de las transmisiones en los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas del Proceso Electoral Estatal 2021-2022 mediante el que se elegirá a la Gobernadora o Gobernador del Estado Libre y Soberano de Oaxaca de conformidad con el artículo 173, párrafo 4, fracción IX, y artículo 174 párrafo 1 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca; y de acuerdo con la Metodología y el Catálogo de Noticiarios y Medios Digitales que serán objeto del monitoreo aprobado por el Consejo General del "IEEPCO" y que forman parte integral del presente Convenio como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente.

Segunda. Compromisos de la "UNAM". Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera de este Convenio específico, en el marco de sus atribuciones, la "UNAM" a través de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales se compromete a cumplir con todos y cada uno de los requerimientos técnicos descritos en la Metodología aprobada, aplicada al Catálogo de Noticiarios y Medios Digitales que serán objeto de monitoreo, referidos en el Anexo 1 y Anexo 2.

- a) **Monitorear y realizar el análisis del contenido de las transmisiones de los programas de radio y televisión que difundan noticias relacionadas con las precampañas y campañas para elegir a la Gobernadora o Gobernador del Estado de Oaxaca, sobre el catálogo de Noticiarios y Medios Digitales aprobado por el Consejo General del "IEEPCO", transmitidos de lunes a viernes y en sábado y domingo.**
- b) Implementar las acciones necesarias para la **aplicación de la Metodología** aprobada por el Consejo General para llevar a cabo el monitoreo.
- c) **Integrar al personal necesario para coordinar y supervisar el proyecto, que cuente con experiencia en el monitoreo de programas de radio y televisión.**
- d) Elaborar el **plan de trabajo** para la realización del monitoreo de programas que difundan noticias, con base en el cual se llevará a cabo el proyecto.
- e) **Aplicar la Metodología** aprobada por el Consejo General del "IEEPCO".
- f) Elaborar reportes semanales respecto de los programas de radio y televisión, así como de los medios digitales incluidos en el Catálogo aprobado por el "IEEPCO" en cuyo contenido se enuncien las precampañas y campañas de Gobernadora o Gobernador del Estado.



SECRETARÍA EJECUTIVA

- a. Los reportes semanales deberán ser proporcionados a través de un portal de Internet personalizado para el "IEEPCO" para que de forma fácil e integrada se tenga acceso a la información de manera digitalizada e inmediata, y
 - b. Los resultados de los reportes semanales deberán incluir gráficos, notas para referencias, especificaciones sobre la unidad de medida, de acuerdo a la Metodología aprobada por el "IEEPCO".
-
- g) Elaborar un Informe General del Periodo de Precampaña, el cual contendrá los programas de radio y televisión, así como de los medios digitales que fueron aprobados por el "IEEPCO" que contenga el resultado de la aplicación de la Metodología.
 - h) Elaborar un Informe General del Periodo de Campaña, el cual contendrá los programas de radio y televisión, así como de los medios digitales que fueron aprobados por el "IEEPCO" que contenga el resultado de la aplicación de la Metodología.
 - i) Elaborar un Informe Global que contemple los periodos de Precampaña y Campaña, el cual contendrá los programas de Radio y Televisión, así como de los Medios Digitales que fueron aprobados por el "IEEPCO" que contenga el resultado de la aplicación de la Metodología.
 - j) **Integrar los recursos materiales y humanos** que se requieran, que estén capacitados para el desarrollo de las actividades.

La "UNAM", se hará responsable de las **percepciones** que por su participación temporal en el proyecto de Monitoreo de Noticiarios a las que se hagan acreedores los miembros de su comunidad. A este respecto, la "UNAM" se compromete y se obliga a pagar de manera oportuna las percepciones del personal que participe en el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración.

Los recursos materiales, tales como infraestructura, equipo, artículos de oficina, etc. que se adquieran quedarán a favor de la "UNAM".

- k) **Proporcionar los medios o, en su caso, facilitar el espacio** para que el personal encargado realice todas las actividades necesarias para llevar a cabo el monitoreo de noticiarios.
- l) **Facilitar y administrar los equipos de cómputo** necesarios para el personal responsable de la aplicación de la Metodología.
- m) **Coordinar las acciones necesarias para la capacitación del personal.**

Tercera. Compromisos del "IEEPCO". Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula Primera, en el marco de sus atribuciones, el "IEEPCO" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Coordinar con el Instituto Nacional Electoral las acciones necesarias para **grabar, catalogar, integrar** y validar la calidad de los archivos de grabación de los programas



SECRETARÍA EJECUTIVA

que difundan noticias de radio y televisión señalados en el Catálogo y **proporcionar mediante la nube** las grabaciones a la "UNAM" en el formato que esta determine.

- b) Proporcionar en tiempo y forma toda la información que la "UNAM" requiera para el debido cumplimiento del presente Convenio de Colaboración.
- c) Informar oportunamente a la "UNAM" acerca de cualquier área de oportunidad que se pudiera detectar en el desarrollo de las actividades y acordar las medidas de perfeccionamiento necesarias.

Cuarta. Modificaciones. "Las Partes" podrán modificar los términos establecidos para el desarrollo y ejecución del objeto descrito en el presente instrumento. Para ello, las propuestas respectivas deberán ser presentadas por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta. En caso de aprobarse las modificaciones, éstas deberán constar por escrito. Cualquier modificación que tenga impacto en el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración o al monto de la aportación señalada en la Cláusula Sexta (Aportaciones) de este instrumento, deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las partes.

Quinta. Responsables. Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, "Las partes" designan como Responsables:

- a) Por el "IEEPCO": la Ingeniera Norma Isabel Jiménez López, Coordinadora Administrativa del "IEEPCO" con domicilio en Heroica Escuela Naval Militar, número 1212, Colonia Reforma, Código Postal 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca.
- b) Por la "UNAM": la Doctora Carola Isabel Evangelina García Calderón, Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales de la "UNAM", ubicada en Ciudad Universitaria en el Circuito Mario de la Cueva S/N, Código Postal 04510, Alcaldía Coyoacán, en la Ciudad de México. cy

Sexta. Aportaciones. Por el cumplimiento del objeto descrito en la Cláusula Primera del presente instrumento, el "IEEPCO" se compromete a otorgar a la "UNAM", por concepto de aportación, la cantidad TOTAL DE \$10,147,680.00 [DIEZ MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.] integrada como sigue:

- SUBTOTAL \$8,748,000.00 [OCHO MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.]
- IVA \$1,399,680.00 [UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.]

La aportación será cubierta en dos parcialidades:

- La primera parcialidad correspondiente al 60% del monto total se entregará antes del 28 de febrero de 2022.
- La segunda parcialidad correspondiente al 40% restante del monto total se entregará antes del 15 de junio de 2022.



En todos los casos, las aportaciones se realizarán contra la entrega al "IEEPCO" del Comprobante Fiscal Digital que ampare el otorgamiento de los recursos económicos y que deberá reunir los requisitos legales señalados en los artículos 29 y 29 A del Código Fiscal de la Federación.

La aportación se realizará a través de transferencia electrónica bancaria a la cuenta cuyos datos se proporcionan a continuación:

BENEFICIARIO: Universidad Nacional Autónoma de México

RFC: UNA2907227Y5

DOMICILIO: Av. Universidad 3000, Col. Universidad Nacional Autónoma de México, C.U., Ciudad de México, México, CP. 04510

BANCO: BBVA Bancomer.

CUENTA: 0446634494

CLABE INTERBANCARIA: 012180004466344942

SUCURSAL: 7682 CC Ciencia y Cultura Av. Paseo de la Reforma 510 Colonia Juárez, Ciudad de México, México.

Octava. Términos para la entrega de información. En atención a las condiciones de riesgo derivadas de la Contingencia Sanitaria provocada por el virus SARS COV 19, la entrega de información se realizará a través de Internet con la debida certificación electrónica.

Cuando por circunstancias extraordinarias o ajenas a la voluntad de "Las partes" existieren posibles retrasos en la entrega de las aportaciones o la realización de los trabajos materia del presente instrumento, los Responsables se comprometen a notificar por escrito tal circunstancia a su contraparte, en el plazo máximo de 5 (cinco) días naturales posteriores a aquel en que se hubieren presentado las circunstancias que se señalan.

"Las Partes" se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el objeto del presente convenio.

Novena. Relación laboral. "Las partes" convienen que el personal designado por cada una para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Décima. Propiedad Intelectual. De conformidad con lo previsto en las leyes y reglamentos de la materia, la titularidad de los derechos patrimoniales de propiedad intelectual que se generen en virtud del cumplimiento del objeto del presente Convenio de Colaboración, se establecerán a favor de la parte que los realice, respetando el reconocimiento de los derechos morales que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración. La "UNAM" podrá utilizar en sus funciones académicas la información o resultados derivados de las actividades que se deriven del presente instrumento.



Las grabaciones de los espacios noticiosos proporcionadas por el "IEEPCO" serán para el uso exclusivo del objeto del presente Convenio.

Décima Primera. Confidencialidad. Toda la información relacionada con el trabajo llevado a cabo entre "Las partes" y la relativa a los recursos que se hayan invertido será pública, en razón de lo cual, "Las partes" llevarán a cabo las acciones necesarias para que dicha información se encuentre al alcance de la ciudadanía. Lo anterior, en apego a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y su Reglamento, así como al Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Universidad Nacional Autónoma de México. "Las partes" también observarán en lo que resulte aplicable, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; el Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad Nacional Autónoma de México y las Normas Complementarias sobre medidas de Seguridad Técnicas, Administrativas y Físicas para la Protección de Datos Personales en Posesión de la Universidad.

Décima Segunda. Responsabilidad civil. "Las partes" convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, demora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, siempre y cuando sean consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, de paro o huelga en las labores académicas o administrativas de la "UNAM". En estos supuestos "Las partes" se comprometen a informar por escrito a la afectada, a la brevedad posible sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trate.

En caso de paro de las actividades académicas o administrativas, la "UNAM" continuará las actividades del proyecto, para lo cual contará con al menos 5 (cinco) días hábiles.

Décima Tercera. Vigencia. La vigencia del presente instrumento surtirá efectos a partir de la firma del presente Convenio de Colaboración y hasta el día 31 de julio de 2022, o hasta que se liquiden las obligaciones del "IEEPCO". La vigencia del presente instrumento podrá extenderse mediante la celebración del Convenio de Prórroga correspondiente.

Décima Cuarta. Terminación anticipada. "Las Partes" podrán de mutuo acuerdo terminar de manera anticipada el presente Convenio de Colaboración, cuando así convenga a sus intereses. De llegar a actualizarse este supuesto, se deberá dar aviso por escrito a la contraparte con 10 (diez) días naturales de anticipación para formalizar el correspondiente Convenio de Terminación.

En este caso "Las Partes" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros y el "IEEPCO" cubrirá invariablemente a la "UNAM" la totalidad de los gastos erogados y trabajos realizados hasta ese momento.

Décima Quinta. Contratación con terceros. Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, en apego de lo dispuesto por el artículo 23 del Reglamento sobre los Ingresos Extraordinarios de la Universidad Nacional Autónoma de México la "UNAM" podrá contratar con terceros la prestación.



de servicios y/o la adquisición de bienes hasta un porcentaje máximo de 49% (cuarenta y nueve por ciento)

Décima Sexta. Interpretación y cumplimiento. “Las partes” manifiestan que la firma de este Convenio de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación ésta será resuelta por los Responsables a que se refiere la Cláusula Quinta.

Décima Séptima. Jurisdicción. En caso de que no exista una resolución, “Las partes” se someterán a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.

Leído el presente instrumento, incluyendo sus Anexos, y enteradas “Las partes” de su contenido alcance, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, el 2 de enero de 2022, los funcionarios:

Por el “IEEPCO”

Mtra. Monivet Shaley López García
Encargada de Despacho de la Secretaría
Ejecutiva

Por la “UNAM”

Dr. Leonardo Lomelí Vanegas,
Secretario General

“Testigo de Honor”

Lic. Elizabeth Sánchez González,
Consejera Presidenta del Consejo General del
Instituto Estatal Electoral y de Participación
Ciudadana de Oaxaca

Dra. Carola Isabel Evangelina García Calderón,
Directora de la Facultad de Ciencias Políticas y
Sociales

Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Colaboración, formalizado entre el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca y la Universidad Nacional Autónoma de México, el 2 de enero de 2022, documento que consta de 10 fojas útiles, más los Anexos con texto únicamente en el anverso.